

El Nudismo es una más de tus Libertades

Desde 1978 con la entrada en vigor de la actual Constitución Española ya se podía deducir que **el Nudismo pasa a ser una más de nuestras Libertades**.

Pero aún se arrastraba una legislación contraria al desnudo en público, heredada del periodo franquista. En el Código Penal todavía existía el delito de escándalo público que penalizaba el nudismo. Esta situación llevó a que se establecieran zonas autorizadas donde el nudismo podía “practicarse” libremente sin temor a recibir una sanción.

Este delito fue modificado en 1989, suprimiendo las consideraciones de índole moral de tal forma que se ajustara a la Constitución. Así pues todas las autorizaciones de playas o zonas nudistas se basan en una legislación contraria a la Constitución, que fue corregida en 1989 y que posteriormente desapareció en 1995 con la derogación del anterior Código Penal. En la aprobación del nuevo Código ya no está recogido este delito.

De este modo, **todas las autorizaciones y todas las prohibiciones son contrarias a la Constitución Española**, y por tanto implican una discriminación.

Es sorprendente que las antiguas autorizaciones que permitieron a los pioneros del nudismo disfrutar de espacios donde no arriesgarse a chocar con la Justicia, son después el principal argumento que se utiliza en contra del Nudismo, ya que se pretende que “como existen zonas o playas autorizadas, en el resto de playas no está autorizado, luego está prohibido”. Lo cual es falso.

En este momento el Nudismo es libre en cualquier espacio público y no requiere ninguna autorización

Son espacios públicos los ríos, lagos, playas, prados, campos, sendas, caminos, carreteras, calles, parques, ...

Los polideportivos municipales o locales comerciales abiertos al público, tales como cines, bares, tiendas, ... no son espacios públicos: son espacios privados que tienen sus propias normas internas.

Como todos los ríos y playas son **espacios públicos**, entonces todos los ríos y playas **son de libre uso**.

Otra cuestión es el grado de aceptación social que esto tenga, y los problemas que con la libertad de disfrutar del Nudismo nos podamos encontrar, derivados de la opresión a la que el Nudismo se ve sometido desde una sociedad mayoritariamente textil.

Lo que es importante tener claro es que según la Legislación actual **el Nudismo no puede ser limitado**, ni sancionado y mucho menos prohibido.

Por supuesto esto puede cambiar, ya que bastaría que se hiciera una ley para que estas medidas se pudieran aplicar, aunque esta ley sería contraria a los Derechos fundamentales recogidos en la Carta Magna y también colisionaría con los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los Nudistas somos un grupo social que, aun estando y viviendo en democracia, sufrimos una gran discriminación al no poder expresarnos con Libertad

Tenemos que ser conscientes que el Nudismo es una **filosofía de vida** y es una **ideología**. Las personas nudistas somos un grupo y además somos un grupo fuertemente discriminado: tenemos que ser conscientes que el Nudismo es una más de nuestras Libertades y está totalmente ajustado a la Legislación vigente.

El Nudismo no puede ser multado, y si lo es, esa multa es recurrible. Tenemos que prestar atención para denunciar y recurrir tanto cualquier sanción al desnudo como cualquier desarrollo legislativo que se realice con intención de cortar nuestras Libertades.

El Nudismo se ampara en los pilares básicos de la propia Democracia y Estado de Derecho

- Se garantiza la libertad ideológica (ARTÍCULO 16) y por tanto, la **no discriminación por razón de idea o de circunstancias personales**.
- Se garantiza el derecho a la propia imagen (ARTÍCULO 18) y por tanto, el **derecho a la indumentaria o a la ausencia de la misma**.
- Se reconoce la libertad de circulación por el territorio nacional (ARTÍCULO 19) y por tanto, la **libertad de deambular por todo el territorio sin restricciones**.
- Se reconocen y protegen los derechos de libertad de expresión (ARTÍCULO 20) y por tanto, la **no restricción de libertades en base a opiniones**.
- Se reconoce la libertad de enseñanza (ARTÍCULO 27) y por tanto, el **derecho a educar a nuestros hijos e hijas según nuestra moralidad, mientras ésta se ajuste a ley... y el Nudismo sí lo hace**.

Y como consecuencia de todo lo anteriormente expresado, **se garantiza la no consideración de ilegal a todo lo que no está regulado**. O sea, la consideración de que todo es ilegal salvo lo declarado en contrario es propio de dictaduras y no de estados democráticos.

Hasta hoy nadie ha dado ni un solo argumento real en contra del Nudismo. Se ha apelado a la estética, a la elegancia, ... que son argumentos que se anulan *per se*. Y fundamentalmente se argumentan razones morales, estando la moral recogida en la Constitución, y protegida ... concretamente se establece la igualdad ante la ley (ARTÍCULO 14) y que ninguna opinión o condición o circunstancia personal o social, es decir, ninguna moralidad debe prevalecer sobre otra salvo claro está, que una de ellas contravenga la propia Ley ... y el Nudismo no lo hace.

Nosotros tenemos libertad de expresión, y podemos expresar nuestro Nudismo, nuestra ideología y nuestra filosofía de vida mientras no actuemos en contra de la ley ... Como no hay ley que vaya en contra del Nudismo, podemos expresar nuestra Desnudez libremente.

Ahora el Nudismo es legal sin necesidad de autorización, y esta argumentación se debe utilizar a tu favor, pero si aparece la policía y vulnera tus derechos, esto es lo que hay que hacer

Las Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Policía Foral, Policías Municipales, ...) pueden presentarse y pedir que te vistas sin que eso constituya ninguna infracción. Tú te puedes negar sin que esto tampoco constituya ninguna infracción.

En caso de que te pidan que te vistas, tú te puedes negar pero sin gritos, ni amenazas, ni nada parecido.

Si estás en tu domicilio, no te pueden decir nada. El domicilio es inviolable. Si estás en un espacio público, no estás tan protegido como en tu casa, pero es igual.

En este caso cuando te niegues, pueden insistir. Tú les puedes pedir que se identifiquen y tienen la obligación de identificarse y si no lo hacen, les puedes poner una denuncia sólo por eso.

Después les puedes indicar que no te vas a vestir y que según la Legislación vigente el Desnudo es una de tus Libertades. Les pides en base a qué legislación te están indicando que te vistas. Si no te la dan, hay que insistir.

En caso de que insistan en su actitud, les puedes indicar que no te vas a vestir y que si lo estiman oportuno, que te detengan. Tienes que estar dispuesto a pasar por ello, pero esta decisión personal tiene que ser valorada por ti de acuerdo con tus circunstancias.

Si optan por detenerte, tienes que dejarte detener **sin resistencia**, y una vez en comisaría tienes que exigir que se abran diligencias y que te den una copia. Las Fuerzas de Seguridad tienen obligación de hacerlo así que tienes que insistir. Si se niegan, también puedes cursar una denuncia por ese motivo. Si te dan las diligencias, éstas sirven para cursar una denuncia por **detención ilegal** contra los agentes que te han detenido.

El negarse a vestirse no es sancionable como falta de desobediencia

También puede ocurrir que las autoridades policiales te indiquen que hay algún tipo de legislación que, en caso de que exista, seguramente sea alguna normativa municipal. En este caso tienen la obligación de proceder, pero esa normativa es irregular y puede recurrirse la sanción en caso de que la haya, o puede recurrirse toda su actuación.

Para establecer sanciones, es necesario que exista habilitación legal por parte de los municipios, es decir, tiene que haber una ley que así lo indique, y el Ayuntamiento no es nunca la entidad que puede establecer una multa en ausencia de una ley habilitadora. En el caso del Nudismo no existe esa ley.

También pueden amenazar con ponerte una **denuncia por escándalo público**. Esta figura ya no existe. Hay que solicitar que te indiquen en qué artículo del Código Penal se encuentra esta figura. Les indicas que no existe tal delito y que por tanto, no tienes por qué hacer caso.

Pueden amenazarte con un delito que sí existe, que es el de "Exhibicionismo y Provocación Sexual" (**ARTÍCULO 185** del Código Penal) argumentando que hay **menores** presentes. Para que fuera aplicable este artículo, tendrían que ocurrir dos hechos al mismo tiempo:

- *Que estuvieras delante de menores de edad o de personas disminuidas psíquicas.*
- *Que hubiera intención sexual bien de provocar a terceras personas, bien de obtener excitación personal.*

Como evidentemente no hay intención sexual alguna por tu parte, entonces esta amenaza de denuncia no es aplicable. **En caso de multa** te tienes que poner en contacto con cualquier abogado o con el servicio jurídico de la asociación nudista más cercana a tu domicilio, para recurrir la multa y denunciarles a su vez por coacciones.

CopyLeft 2003 ENE Euskal Naturista Elkartea / Asociación de Naturistas Vascos. Este documento puede ser copiado o modificado libremente siempre y cuando se acompañe de esta nota de Copyleft y se indique de quién es su autoría.

Este tríptico informativo tiene acreditación legal con referencia safecreative.org/work/0802190436962



Info-Nud es una plataforma ciudadana sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son fomentar el derecho a la Desnudez en espacios públicos y promocionar el Nudismo para su aceptación social.



nudismo.org.es

Info-Nud está formada por personas y colectivos nudistas con residencia e inscripción administrativa en España, y certificada en el registro de **Safe Creative** a efectos de identificación e información pública.



INFO ABOUT RIGHTS



0 801200 388024
www.safecreative.org/work